

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

INFORME DE VISITA FISCAL  
CONTRATO ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS CON EQUIRENT

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA - FVS

VIGENCIA 2013

Elaborado por:	Rosalba Gómez Fernández Martha Arévalo Lugo José Olbein Guerrero Jaime Vargas Amaya
Gerente (e).	Sara Elcy Pineda Puentes
Aprobó:	Patricia Benítez Peñalosa Directora Sector Gobierno

AGOSTO 14 DE 2013



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**TABLA DE CONTENIDO**

	Página
1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN. ....	3
2. RESULTADO OBTENIDOS .....	19
3. ANEXO.....	26

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

### 1.1 INTRODUCCIÓN

El Fondo de Vigilancia y Seguridad – F.V.S., de acuerdo con su objeto social Propiciar condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá como Ciudad-Región.

#### 1.1.1 Concepto de Renting

Se da la denominación de Renting al arrendamiento de bienes muebles por necesidades ocasionales o temporales. El término Renting procede del verbo inglés to rent, que tiene por significado “*alquilar*”. No obstante, esta modalidad no persigue la propiedad sino el uso del bien durante el periodo de duración del contrato, en el cual una de las partes, empresario de Renting, concedente o arrendador, se obliga a ceder a otra, usuario o arrendatario, el uso de un bien por tiempo determinado, a cambio del pago de una cuota periódica, siendo de cuenta del arrendador el mantenimiento del bien cedido en perfectas condiciones de uso.

Es importante resaltar que, al Renting, “*pueden acceder tanto empresas como personas físicas*”, aunque, será obviamente más rentable para las empresas que para las personas físicas dado el peso que posee el aspecto fiscal.

El renting es una figura que recoge características del arrendamiento de cosas, tipificado en el Código Civil, al cual se le agregan elementos nuevos como el componente de servicios que presta el arrendador, por lo tanto, teniendo en cuenta que no hay en Colombia ningún tipo de legislación que regule los contratos de Renting, puede decirse que este es un contrato relativamente atípico, que en virtud de función económica es de naturaleza mercantil.

#### 1.1.2 Antecedentes

En el año 2006 el FVS, inició la utilización de la figura contractual del Renting, en virtud de la licitación pública para el arrendamiento de vehículos

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

con mantenimiento, seguros y disponibilidad las 24 horas, para la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), la Decimotercera Brigada del Ejército y el Concejo de Bogotá, a través del contrato 646 de 2006, suscrito con la sociedad Equirent S.A., por valor de \$35.868.6 millones y con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2008, para los vehículos asignados a la Policía Metropolitana y el 28 de febrero de 2009, para los asignados al Ejército Nacional. El contrato fue prorrogado y adicionado mientras se surtía el trámite de la nueva contratación, llegando a un valor de \$42.000.9 millones.

Para asegurar la prestación del servicio, en el plan de Desarrollo “Bogotá Positiva”, se aprobó la continuidad de la figura del arrendamiento del parque automotor por una cantidad de 750 vehículos para la fuerza pública, comprometiendo vigencias futuras, las cuales fueron aprobadas por el Concejo de Bogotá, el CONFIS, las Secretarías de Hacienda y de Planeación del Distrito, para que el FVS, asumiera compromisos con cargo a los presupuestos de las vigencias futuras de 2009, 2010 y 2011 por valor de \$45.272.2 millones.

Conforme a lo anterior, se inicio el nuevo proceso contractual y para este evento, se dio curso a la modalidad de “Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial”, donde la sociedad Equirent S.A., resultó favorecida, firmándose el Contrato 151 del 24 de diciembre de 2008, cuyo objeto *“El contratista se obliga con el fondo a entregar a título de arrendamiento vehículos con mantenimiento, seguros, y otros servicios, para la Policía Metropolitana de Bogotá el Ejército Nacional, Concejo de Bogotá y demás autoridades competentes”* por \$64.695,4 millones, con un plazo inicial de 48 meses, distribuidos así: 36 meses para los automotores con destino a la Policía Metropolitana de Bogotá D. C., 48 meses para los del Concejo de Bogotá y la Decimotercera Brigada, del Ejército.

El suministro inicial de vehículos automotores fue de 517, de los cuales 422 con destino a la MEBOG, 53 para el ejército y 42 para el Concejo de Bogotá, con un canon mensual promedio por vehículo de \$3.503.300 y anual de \$504.482.100 en promedio, distribuidos de la siguiente manera:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO 1  
CÁNÓN DE ARRENDAMIENTO MENSUAL POR VEHICULO**

Miles de pesos

Destino		Cantidad (Vehículos)	Cánón mensual Promedio	Cánón total año Promedio	Cánón total del Contrato
Concejo de Bogotá		42	3.640.9	43.691.4	7.340.159.2
Ejército	Pick-up Uniform	50	3.879.5	46.554.2	6.983.128.8
	Pick-up No Uniform	2	3.471.3	41.656.0	249.936.2
	S. Wagon	1	3.759.3	45.111.4	135.334.3
MEBOG	Automóviles uniformados	73	2.874.1	34.488.9	7.553.069.1
	Pick-up Uniformada	38	3.879.5	46.554.2	5.307.177.9
	Panel Uniform	211	3.588.0	43.056.6	27.254.850.6
	S. Wagon Uniform	7	4.341.1	52.092.8	1.093.949.6
	Automóviles no uniform	78	2.496.6	29.959.1	7.010.427.5
	Pick-up No Uniform	12	3.471.3	41.656.0	1.499.617.6
	Panel no Uniform	1	2.879.1	34.549.9	103.649.7
	S. Wagon Uniform	2	3.759.3	45.111.4	270.668.5
<b>TOTAL</b>		<b>517</b>	<b>3.503.3</b>	<b>504.482.1</b>	<b>64.801.969.5</b>

Fuente: Términos de referencia contrato 151 de 2008 FVS y Estudio Técnico de Equirent 2008.

Los estudios técnicos realizados por el FVS, en el año 2013, mostraron que los resultados de esta contratación han sido favorables administrativa y operativamente para Bogotá, debido a todos los beneficios que ha representado para la MEBOG, la Brigada XIII del Ejército y el Concejo de Bogotá.

El costo del cánón mensual de arrendamiento que determinó el valor del contrato se encuentra especificado en el desglose porcentual, como se observa en el cuadro 2:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO 2  
COSTO CÁNON MENSUAL ARRENDAMIENTO**

	Concepto	% participación promedio
1	Depreciación operativa y costo financiero del Activo	58.73
2	Mantenimiento preventivo y correctivo	14.68
3	Póliza de seguros y SOAT	10.76
4	Documentación General	4.99
5	Costos administrativos y operativo	7.12
6	Utilidad	3.72
	<b>Total</b>	<b>100</b>

Fuente: Términos de referencia contrato 151/08. FVS

Así mismo, el cánón de arrendamiento incluye los siguientes conceptos, que se determinan como obligaciones del contratista, a favor del FVS.

- Uso del vehículo,
- Mantenimiento preventivo y correctivo (Taller)
- Administración de Vehículos
- Administración de Siniestros
- Seguros
- SOAT y trámites de tránsito
- Impuestos
- Asistencia al Vehículo 24 horas – Grúa y Carro Taller
- Revisión Técnico – Mecánica
- Vehículos Sustitutos

Inicialmente la propuesta del parque automotor para el año 2009 era de 489 vehículos, adicionándose posteriormente en 28; sin embargo, para el primer semestre de 2013 el parque automotor es de 496, como se observa de manera detallada en el cuadro 3:

**CUADRO 3  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ALQUILER**

	CANTIDAD INICIAL 2009	VEHÍCULOS ADICIONALES	VEHÍCULOS ACTUALES 2013
<b>CONCEJO</b>	<b>40</b>	<b>2</b>	<b>37</b>
SW		1	
SW		1	
<b>EJERCITO</b>	<b>50</b>	<b>3</b>	<b>52</b>
Pick up Uniformada		2	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Pick up Uniformada			
<b>MEBOG</b>	<b>399</b>	<b>23</b>	<b>407</b>
<b>Uniformados</b>			
Automóviles	50		
Pick-up	38		
Paneles	211		
SW	7		
<b>NO Uniformados</b>			
Automóviles	78		
Pick-up	12		
Paneles	1		
SW	2		
Automóviles uniformado		22	
Automóviles uniformados(18meses)		1	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>489</b>	<b>28</b>	
<b>TOTAL VEHICULOS</b>		<b>517</b>	<b>496</b>

Fuente: contrato 151 de 2008 FVS

Lo anterior, obedece tanto a la solicitud de disponibilidad de vehículos por parte de la MEBOG, Brigada XIII y Concejo, como a la devolución en el caso de los concejales, que han reintegrado de manera definitiva 3, en atención a que de una parte, renunciaron a usar este servicio y de otra, por la ocurrencia de siniestros que generen su pérdida total. Esta disminución, en la ejecución del contrato, a la fecha ha llegado a 21 vehículos, por los cuales el FVS no paga canon alguno. De otro lado, los sustitutos del parque automotor disponibles es de 50, que corresponde al 10% de la flota contratada, lo cual garantiza la continuidad del servicio durante el tiempo que dure el mantenimiento preventivo o correctivo, el cual deberá ser prestado dentro de las 24 horas siguientes al reporte ocurrencia de un siniestro.

El contrato ha tenido once (11) modificaciones entre prorrogas, adiciones o aclaraciones, como se observa en el cuadro 4:

**CUADRO 4  
MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

OTROSÍ	FECHA	OBJETO	CONCEPTO
No.1	5 de octubre 2009.	Adición en dinero y en vehículos. Se adicionan 3 vehículos tipo automóvil y 2 vehículos tipo pick up para el Alcalde Mayor por 17 meses.	\$160.467.505
No.2	07 de abril de 2011	Cambio de especificaciones de 3 vehículos al servicio del Ejército Nacional. Dos camionetas Pick-up No uniformadas; Una camioneta Station	MODIFICACIÓN

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

		Wagon	
No.3	07 de abril - 2011	Prórroga hasta el 7 de abril de 2012, de los 421 Vehículos de la MEBOG (3 meses y 11 días.	PRÓRROGA
No.4	03 de abril de 2012	Adición y Prórroga de 5 meses con descuento del 10%. No se adiciona Concejo de Bogotá	\$7.156.459.723 PRORROGA
No.5	28 de diciembre de 2012	Adición y Prórroga de 5 meses con descuento de 10%. No se adiciona Concejo de Bogotá	\$7.071.602.780 PRÓRROGA
No.6	21 de diciembre de 2012	-Prórroga plazo total 45 días para Concejo Bogotá. -Prórroga para el Ejército y MEBOG, se prorroga el contrato a 49 meses y trece (13) días.  Concejo de Bogotá devuelve 4 vehículos, se aumentan 2 vehículos a la flota de sustitutos para un total de 8 y se prórroga por 45 días.	MODIFICACIÓN EN LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS.
No.7	7 de febrero de 2013	Adición y Prórroga MEBOG y Ejército por 5 meses Y 11 con descuento del 10%.	\$7.496.102.622 PRORROGA
No.7 (8)	25 de marzo de 2013	Adición y Prórroga por 6 meses para el Concejo de Bogotá, y dos (2) meses y siete (7) días para la MEBOG y Ejército.	\$738. 010.236 PRORROGA
No. 9	26 abril de 2013	Aclaración al segundo Otrosí No. 7. Del 25 de marzo de 2013. Corresponde a otrosí No. 8	
Modificadorio (*)	17 de julio de 2013	Modificadorio al Otrosí No. 7 del 7 de Febrero de 2013. El tiempo es por 6 meses.	
No. 9 (**)	5 de agosto de 2013	Adición y prorrogación por 12 meses	12.982.536.300 PRORROGA
		<b>Total</b>	<b>\$35.605.179.166</b>

Fuente: Modificaciones contractuales (Contrato 151 de 2008 FVS)

Como se puede observar, las (6) adiciones por valor de \$35.605.179.166, representan el 44% del valor inicial (\$64.695.438.215), para un valor total de \$100.300.617.381, con una ejecución promedio mensual de \$1.200.000.000, quedando un saldo por ejecutar de \$5.112.047.767.91, al mes de agosto de 2013.

En la auditoría se evidenció que el FVS tomó estudios, que sirvieron de fuente de información para mostrar las bondades del sistema de renting, como son, el portal de la Revista Dinero del 20 de octubre de 2012, las ediciones 308 de agosto 15 y noviembre 11 de 2008 y la edición 335 de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

octubre de 2009. Así mismo, el estudio “*El renting una nueva alternativa para la empresa en Colombia*”, de la edición 43 de junio de 2010, de la revista de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes; de igual manera, se tomaron como base de investigación la publicación del portal de la revista Motor de la sección del 5 de diciembre de 2010; el periódico El Colombiano de noviembre 3 de 2012, artículo “*El renting es una opción para flotas*” y por último, la información de la compañía de Rentandes S.A., de octubre 20 de 2012.

De las anteriores fuentes de información, se establecieron ventajas financieras, económicas, administrativas y fiscales, de la figura del renting y que fueron tenidas en cuenta por el FVS, para adquisición del servicio de vehículos a través de ésta figura, como se describe a continuación:

#### 1.1.3 Ventajas financieras

*“La entidad, no aumentará los activos (debido a que estos son de la compañía arrendadora), ni los pasivos (se tendría como oferta de servicios de arriendo); así mismo, no se genera depreciaciones, ajustes por inflación, ni aumento del nivel de endeudamiento debido a que sólo se registra el canon de arrendamiento, que va como gasto en la cuenta de Estado de Pérdidas y Ganancias.*

*No se afecta el capital de trabajo de la entidad con la modalidad del renting, debido a que éste no disminuye ni sufre variaciones negativas que incidan en la liquidez de la entidad permitiendo priorizarlo en aspectos relevantes.*

*El valor presente neto (VPN), por el concepto del Renting resulta menor que la compra de vehículos por parte de la entidad, considerándose como buena opción, incluyendo la modalidad de leasing, debido, a que tanto en la compra directa ya sea con recursos propios o a través de la modalidad de leasing, existen unos gastos generales como son, seguros obligatorios, gastos de tránsito, póliza de seguros, impuestos de rodamiento, mantenimiento preventivo, correctivo y gastos administrativos que se encuentran a cargo de la entidad, situación que no ocurre con el renting”.*

#### 1.1.4 Ventajas administrativas

*“Los movimientos contables por tener vehículos propios o financiados son permanentes, debido a los ajustes por inflación, depreciaciones y trámites de tránsito, incrementándose los costos administrativos; mientras que por la modalidad renting, estas son mensuales ya que sólo se registra el canon por el arrendamiento de los vehículos.*

*Permite realizar controles eficientes a los costos por la administración de los vehículos, dado que éstos se encuentran incluidos de manera detallada en el canon de arrendamiento establecido por las partes”.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La disponibilidad de los vehículos es permanente, las 24 horas del día y los 360 días del año, lo que no ocurre, cuando se tiene un parque automotor propio, debido a los tiempos de reparación que deba permanecer un vehículo en el taller.

*“No se requiere contar con un sitio de bodegaje de repuestos y de parqueo permanente de los vehículos que terminan su vida útil, generando incremento de los costos administrativos, que repercuten en forma negativa en el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la entidad.*

*No se utilizan cuantiosos recursos para la continua renovación del parque automotor, entre tanto, estos se pueden llevar a otro tipo de necesidades apremiantes, situación que mejora los indicadores financieros de endeudamiento, como también, ratios financieros de liquidez, permitiendo beneficiarse sin endeudarse.*

*Existe simplificación de trámites administrativos, permitiendo la eficiencia en los tiempos de respuestas de costos y movimientos para el Fondo”.*

Tomando el estudio realizado por la Universidad de los Andes<sup>1</sup>, se señaló que a través de la modalidad de Renting, las empresas que adquieren este servicio pueden ahorrar hasta un 9.25%, exponiendo las bondades del sistema debido a la flexibilidad que se tiene, ya que el cliente es quien solicita los recursos y condiciones de acuerdo a las necesidades. Así mismo, permite que la entidad (cliente) pueda enfocar todo su esfuerzo a la ejecución y cumplimiento de la misión y sus objetivos institucionales, dejando de ser una preocupación la administración y mantenimiento de estos activos.

El estudio demostró que el leasing<sup>2</sup> puede ser un 1.25% más costoso que el Renting, llegando incluso hasta un 9.25% mayor por vehículo mensual, debido a los costos adicionales que se incurre por matrícula, impuestos, seguros, mantenimiento tanto preventivo como correctivo, revisiones tecno mecánicas entre otros.

Es pertinente señalar que en la auditoría realizada en el año 2009, por la Contraloría de Bogotá a la gestión del año 2008, del FVS, se establecieron ventajas que fueron señaladas tanto por el Fondo como por la MEBOG, como las que referimos a continuación:

- *“De orden administrativo: se ahorran procesos licitatorios y de contratos para el mantenimiento correctivo y preventivo, así como para el suministro de repuestos, la adquisición de seguros e impuestos, trámites de matrícula, revisiones tecnomecánicas y*

<sup>1</sup> Estudio de la Universidad de los Andes realizado en el año 2011 - Asorenting

<sup>2</sup> Arrendamiento financiero y/o operativo de bienes con o sin opción de compra.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

las actividades de supervisión y control, entre otros aspectos administrativos, no obstante el área de medios de transporte, solamente cuenta con un profesional de planta y 14 contratistas, personal insuficiente para atender todos los procesos administrativos que se generan al adquirir directamente los vehículos en donde están involucradas no sólo dicha área, sino todas las dependencias del FVS.

- De orden económico: con el sistema dual, gas-gasolina en todas las camionetas contratadas, se presenta ahorro por concepto de consumo de combustible. Se economiza el costoso mantenimiento del equipo automotor de propiedad del FVS, que ya ha cumplido con su vida útil. Así mismo, se presenta economía al dejar de contratar personal para adelantar los diversos procesos administrativos y de control para el manejo de tan numerosa flota.
- De orden presupuestal: Suministro oportuno de la cantidad de vehículos que los organismos de seguridad necesitan para la seguridad de la ciudad, los cuales no se lograría por adquisición directa por el FVS, debido a las limitaciones presupuestales en una sola vigencia para la compra de tamaño flota.
- En la prestación del servicio de seguridad: Se renueva la obsoleta y deteriorada flota de propiedad del FVS al servicio de los organismos de seguridad, Se aumentó el número de vehículos al servicio de los organismos de seguridad aunque muchos de ellos no han sido para el servicio de los comandos operativos que prestan la seguridad directa a los ciudadanos. Se asignaron camionetas al Ejército aunque algunas de ellas han sido asignadas al Batallón Guardia Presidencial. Disponibilidad permanente de los vehículos por parte de la fuerza pública ya que ante daños o averías, el contratista cuenta con una flota sustituta del 10%.”

Por otro lado, los estudios realizados por el FVS, a junio de 2013, para la adquisición del servicio del parque automotor destinado a la MEBOG, Brigada XIII, Concejo de Bogotá y otras entidades, ha demostrado que a través del Renting se puede ahorrar un 5.83%, con respecto a la adquisición del parque automotor utilizando recursos propios del presupuesto; así mismo, se puede generar un ahorro del 4.22%, con respecto a la adquisición de vehículos por parte de la entidad a través del leasing, como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5  
COMPARATIVO ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE VEHÍCULO VS. ADQUISICIÓN  
FLOTA PROPIA FVS. AÑO 2013**

DETALLE	RECURSOS PROPIOS	LEASING	RENTING	RECURSOS PROPIOS VS. RENTING		LEASING Vs. RENTING	
	\$			\$	\$	%	\$
Valor parque automotor. FVS	57,973,033,753	66,229,994,730	60,050,737,503				
VPN	54,120,987,908	53,210,337,971	50,963,642,791	3,157,345,117	5.83	2,246,695,180	4.22

Fuente: Estudio arrendamiento operativo vehículos vs. Adquisición flota propia.- FVS. 2013.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Los comparativos realizados por el Fondo, establecen que la mejor opción financiera de tener el servicio de transporte del presente parque automotor, es a través de la modalidad de Renting, con un ahorro de \$3.157.345.117, con respecto a la compra que se realiza con recursos propios, así mismo, con relación a la modalidad de adquisición a través de leasing, representa un ahorro de \$2.246.695.180.

#### 1.1.5 Opinión de los Usuarios sobre el renting

Con relación a la ejecución del contrato 151 de 2008, esta Contraloría a partir del 21 de junio de 2013, realizó, diferentes encuestas y consultas a los usuarios del alquiler de los vehículos automotores, a fin de verificar el grado de satisfacción que ha prestado este servicio, encontrando que ha sido de buen recibo el renting, así:

**CUADRO 6  
ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL RENTING SEGÚN LOS USUARIOS**

ASPECTOS INDAGADOS	CONCEJO	XIII BRIGADA DEL EJERCITO
1. Aspectos Positivos	-Agilidad en el mantenimiento. -Suministro oportuno de insumos. -Asignación de vehículos sustitutos en tiempos mínimos.	-Vehículos sustitutos. -Mantenimiento ágil -Renovación anual equipo carretera
2. Aspectos Negativos	-Situaciones susceptibles de mejora. Que han sido atendidas por el contratista.	Actualizar la modelación de cada vehículo, la cual no se ha realizado
3. Quejas del Usuario al Contratista o al FVS	-No se reportan Quejas	-No se ha efectuado queja alguna.
4. Calificación general del servicio (1.muy malo; 2 Malo; 3.Regular;4 Buena;5 excelente)	4. Buena	4. Buena
5. Respuesta del contratista en quejas y contratiempos del servicio. (rango de calificación de 1 a 5 como en el numeral 4)	4. Buena	4. Buena
6. Puesta a disposición de otro vehículo	Menos de 24 horas.	En menos de tres horas

Fuente: Respuestas oficinas 00722MD-CE-DV5BR13-B4TRANSP DEL 26.JUN.2013 XIII Brigada; Radicación Concejo Bogotá 2013EE6387 del 26 de junio de 2013.

Como se aprecia en el cuadro 6, los usuarios de esta modalidad de alquiler de vehículos automotores, destacan como aspectos positivos la agilidad en el

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

mantenimiento, el suministro oportuno de insumos y la asignación de vehículos sustitutos en tiempos mínimos.

Con relación a las situaciones negativas que pudiera tener la ejecución de este tipo de contrato, la Brigada XIII manifiesta que no se ha realizado la actualización de los modelos de cada vehículo. Sin embargo, con respecto a éste tema cabe anotar que en el acuerdo de voluntades, no se contempló la actualización del parque automotor, que permitiera su reposición con modelos nuevos en el transcurso de la ejecución.

El Concejo de Bogotá, expresó que el contrato no ha tenido repercusiones negativas que pudieran ser consideradas como perjudiciales para el cumplimiento de la labor institucional, por el contrario, estas situaciones que se han presentado, han sido atendidas por el contratista de manera diligente.

En conclusión, en la encuesta realizada por la Contraloría de Bogotá, mediante comunicaciones del 21 de junio de 2013, no reporta quejas relevantes de los usuarios (Concejo de Bogotá, y la XIII Brigada del Ejército), sobre el alquiler de vehículos del contrato 151; situación que incidió para que calificaran el servicio de arrendamiento de vehículos con cuatro (4), ponderada como buena en una escala de 1 a 5, donde 1 es muy malo y 5 es excelente. De igual manera, otra situación positiva se da en la sustitución de los vehículos por parte del contratista, que es realizado en menos de tres (3) horas, menor al tiempo establecido en el contrato que es de 24.

Según visita de carácter fiscal del día 24 de junio de 2013, al contratista Equirent, se estableció que se ha presentado un alto grado de siniestralidad de los vehículos automotores en especial con los de la Policía Metropolitana de Bogotá, incidiendo en una alta rotación y reemplazos de sustitutos. Esta situación se debe, no solamente a deficiencias en la gestión de acompañamiento y seguimiento de los reportes de siniestralidad por parte de la entidad, sino por la impericia de los conductores de la MEBOG, no obstante las capacitaciones, solicitadas tanto por el Fondo como por la MEBOG, Brigada XII y Concejo, como también a iniciativa por la firma Equirent; como también a las malas condiciones de la malla vial de la ciudad y a las altas velocidades de conducción en la persecución que realiza los uniformados en cumplimiento de su deber.

De otro lado, se evidenció que actualmente se encuentra en arrendamiento con ocasión del contrato No. 151 de 2013, 451 vehículos modelo 2009, 41 modelo 2010, 1, modelo 2011, 2 modelo 2012 y 2 modelo 2013, con una vida útil entre 5 a 7 años con 500.000 kilómetros; no obstante con una

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

depreciación en línea recta realizada por el contratista de cinco 5 años, permitiendo establecer que el parque automotor se encuentra dentro de los parámetros de funcionamiento normal.

La firma Equirent, manifestó a éste Ente de Control sobre los beneficios del renting con respecto a la compra de vehículos, indicando que los procesos son mas eficientes porque reduce los tiempos de respuesta de 15 días a inmediato para el caso de vehículos sustitutos. Actualmente la disponibilidad de la flota contratada con el FVS es del 98% y la sustitución se hace en menos de 24 horas mejorando los estándares que se exigen en el contrato; está disponibilidad comparada con la que tienen algunas entidades del estado es del 70% en promedio, con ahorros hasta del 30% de los gastos que conlleva la compra directa.

Se pudo evidenciar que en las adiciones suscritas entre las partes, se pactó un descuento que va entre el 10% al 19%, que le ha servido a la entidad para utilizar estos recursos en la adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia en la ciudad, de acuerdo a lo manifestado por el Subgerente Técnico del Fondo, en Acta de Visita Administrativa llevada a cabo el día 8 de julio de 2013.

**CUADRO 7  
COMPARATIVO CANON MENSUAL INICIAL Y EL CANON MENSUAL FINAL**

CONTRATO INICIAL 151 DE 2008 – A DIC DE 2011			CONTRATO ACTUAL 151-2008 ENERO 2012 A JUNIO 2013						
TIPO DE VEHICULO	CANON MENSUAL INICIAL	CANT.	TOTAL FACTURADO O PRIMERA VIGENCIA A DIC. 31 DE 2011	CANON MENSUAL ACTUAL	CANT.	DIF. CANON	TOTAL FACTURA ACTUAL MENSUAL - A JUNIO 30 DE 2013	%	DIF. CANT.
<b>MEBOG EJECITO</b>									
<i>Uniformados</i>									
Vehículos	2,874,075	73	209,807,475	2,328,000	69	546,075	160,632,000	19%	4
Pick-up	3,879,516	91	353,035,956	3,142,407	87	737,109	273,389,409	19%	4
Panel	3,588,053	211	757,079,183	2,906,323	200	681,730	581,264,600	19%	11
Station Wagon	4,341,070	7	30,387,490	3,516,265	7	824,805	24,613,855	19%	0
<i>No uniformados</i>									
Vehículos	2,496,591	78	194,734,098	2,022,238	77	474,353	2,022,315	19%	1
Pick-up	3,471,337	12	41,656,044		14	659,555	39,364,948	19%	-2

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

				2,811,782					
Panel	2,879,158	1	2,879,158	2,332,117	1	547,041	2,332,117	19%	0
Station Wagon	3,759,285	2	7,518,570	3,045,019	3	714,266	9,135,057	19%	-1
<b>CONCEJO DE BOGOTA</b>									
Station Wagon	3,640,952	42	152,919,984	3,276,857	38	364,095	124,520,566	10%	4
<b>TOTAL</b>	<b>30,930,037</b>	<b>517</b>	<b>1,750,017,958</b>	<b>25,381,008</b>	<b>496</b>		<b>1,217,274,867</b>		<b>21</b>
								<b>30%</b>	<b>532,743,091</b>

Fuente: Información reportada por Equirent a junio de 2013

El valor total del descuento realizado por Equirent, con ocasión a las prorrogas y adiciones desde enero de 2012, a junio de 2013, es de \$532.743.091. Sin embargo, como se consigna en el hallazgo administrativo el FVS, no tiene claridad del valor correspondiente a los descuentos realizados por la firma Equirent, por las prorrogas y adiciones pactadas en el contrato de renting (No. 151 de 2008), situación que crea incertidumbre por información reportada tanto a los órganos de control como a la ciudadanía.

De otra parte, se estableció que la Entidad dentro de los estudios previos a la contratación suscrita para el arrendamiento de los vehículos, se tipificó el riesgo por los incumplimientos que llegara a presentar el contratista de las obligaciones contractuales, salariales y prestaciones sociales. Así mismo, se estableció como riesgo la no disponibilidad de la totalidad de la flota por fallas que exijan trabajos de mantenimiento correctivo y siniestro, sólo en el caso en que los vehículos sustitutos resultaren insuficientes, de tal manera que se exigió al contratista Garantía única a favor del FVS, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

En el cuadro 8, se observa los porcentajes de riesgos que son asumidos tanto por la entidad como por el contratista, en desarrollo de la ejecución del contrato:

**CUADRO 8  
SINIESTRO Y RIESGOS DEL CONTRATO DE RENTING**

No. De días calendario de permanencia de vehículos en mantenimiento o siniestro	% Canon asumido por el F.V.S.	% Asumido por el Contratista
1-5	100%	0%
6-10	65%	35%
11-15	50%	50%
16 o más	0%	100%

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Fuente: estudios previos del contrato 151 de 2008 - F.V.S.

Se observa, que los riesgos son compartidos por las partes de manera inversamente proporcional a los tiempos de duración de los vehículos en el taller, lo que incide el alto grado de efectividad que presenta el contratista en poner nuevamente en funcionamiento los vehículos que han sido siniestrados.

Por lo anterior, se constituyó póliza única de seguro de cumplimiento con Liberty Seguros S.A, que contiene los amparos de cumplimiento general del contrato del treinta (30%), de calidad del servicio del treinta (30%), de pago de salarios y prestaciones sociales por 5% del valor total del contrato y buen manejo del pago anticipado que corresponde al 100%, del valor entregado como pago anticipado.

No obstante lo anterior, dentro del valor del cánón del arrendamiento del cuadro 2, se encuentra establecido el riesgo de manera implícita por la firma Equirent en el ítem “*Mantenimiento preventivo y correctivo*”, con el fin de provisionar los gastos, para soportar económicamente las diferentes situaciones generadas por imprevistos de accidentes, que conlleve a arreglos parciales o totales del parque automotor, al servicio de la MEBOG, Brigada XIII y El Concejo de Bogotá.

En la ejecución del contrato celebrado entre el FVS y la firma Equirent para el arrendamiento de la flota de vehículos mediante el contrato 151 de 2008, se ha presentado un elevado número de siniestros con afectación de póliza y por incidentes y daños que fueron asumidos por el contratista, por valor de \$10.395.032.530, lo que representa un 39.37% del valor del parque automotor.

**CUADRO 9  
COMPARATIVO ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE VEHICULO VS. ADQUISICIÓN  
FLOTA PROPIA FVS. AÑO 2013**

Valor parque automotor	Vr. Siniestro con Afectación de Póliza	Vr. Total incidentes y daños (asumidos por Equirent)	Total siniestros e incidentes	En pesos
				%
26.405.944.388	4.083.950.920	6.311.081.610	10.395.032.530	39.37%

Fuente: Informe de siniestralidad contrato 151 de 2008 (Abril de 2013) Equirent.

La elevada siniestralidad que presentan los vehículos en arrendamiento, se debe a falta de cuidado y de asignación de responsabilidades a los operarios

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de los automotores. Esta situación, ante el alto número de reportes de siniestros, ha generado congestión y dispendiosos trámites que no han sido de buena aceptación por parte de los operarios de los automotores, como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO 10  
SELECTIVO DE QUEJAS POR DAÑOS DE VEHICULOS**

Fecha	SIGLA	PLACA	DEPENDENCIA	CAUSA DEL DAÑO
23 Nov.09	17-0775	DCM619	Ciudad Bolívar	Casquetes de bancada, aceleración, brusca.
2 feb.-10	17-0925	DCA263	Carabineros	Choque hidráulico
11 Agosto/10	17-0890	DCO425	Carabineros	Choque hidráulico
18 Oct./11	17-0681	DBX 600	Infancia y adolescencia	Choque hidráulico
	17-0492	DCD 377	SIJIN	Recalentamiento
	17-0689	DCM 584	E-24 Fuerza disponible	Choque hidráulico
	17-0734	DCM607	E-8 Kennedy	Choque hidráulico
	17-0859	DCN427	E-12 Barrios Unidos	Choque hidráulico
	17-0877	RBM985	E-12 Barrios Unidos	Choque hidráulico
22 feb./12		DCO447	Ciudad Bolívar	Falta de aceite
*16 oct./12				Multas de tránsito
13 jun./13		DBZ477		Desgaste excesivo discos delanteros
14 jun.13	17-0793	DCO446	(E-5) Usme	Choque hidráulico-Daño motor

Fuente: Comunicaciones de Equirent al FVS (Nov. 2009 a Junio de 2013)

De igual manera, el F.V.S., carece de una base de datos que permita determinar con claridad la información financiera, técnica y de gestión del mismo, así como la falta de trazabilidad en la información de los vehículos que están a disposición de la MEBOG, Concejo de Bogotá y la Brigada XIII del Ejército, lo que influye de manera negativa en la conservación de la memoria institucional que debe tener toda entidad, que permita tomar decisiones acertadas con información, verídica, confiable y oportuna.

No obstante, los estudios realizados por el FVS, en donde concluye que la mejor opción de tener el servicio de transporte es a través de la modalidad de Renting, que presenta un ahorro de \$3.157.345.116, dados los beneficios económicos, financieros, administrativos y tributarios a su favor, la entidad

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

realizó la adquisición propia de 33 vehículos automotores en los años 2011 y 2012, por valor de \$2.948.326.878, mediante los siguientes contratos:

**CUADRO 11**  
**CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AÑOS 2011 – 2012 F.V.S.**  
En Pesos

CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR
<b>2011</b>			
662/2011	(3) UPRIS	AUTOMAYOR	288,840,000.00
670/2011	(5) UPRIS	DISTRIBUIDORA NISSAN	423,400,000.00
875/2011	(5) VEHÍCULOS LIVIANOS (6) BUSETAS (1) CAMION	AUTOMAYOR	1,329,469,918.00
888/2011	(9) AUTOMOVILES	CASATORO AUTOMOTOR S.A	289,098,000.00
899/2011	(2) PANELES	CAR HYUNDAI S.A.	172,338,960.00
<b>2012</b>			
686/2012	(1) BLINDADA SW	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	378,480,000.00
688/2012	(1) PICK UP	AUTOMAYOR	66,700,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>2,948,326,878.00</b>

Fuente: Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá- 2013

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

### 2.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Mediante Acta de Visita Administrativa realizada el 8 de julio de 2013 tanto al supervisor del contrato de Renting, como a la Subgerencia Técnica del Fondo, se pudo establecer las siguientes irregularidades:

- Si bien es cierto que la supervisión natural del contrato 151 de 2008 celebrado entre la entidad y Equirent recae en el Subdirector Técnico del Fondo, ésta es delegada a servidores públicos en calidad de contratistas, no obstante, que para éste caso no requiera de conocimientos especializados.<sup>3</sup>
- El contrato ha tenido ocho (8) supervisores directos (contratistas) desde el momento de la suscripción hasta la fecha, haciendo dispendioso realizar el seguimiento a la información, por la falta de continuidad en ésta labor.
- Los contratistas (supervisores del contrato de renting), no han realizado la entrega de los documentos y archivos a su cargo, que corresponden a la labor de supervisión conforme a lo establecido en la Ley General de Archivos.<sup>4</sup>
- La firma Equirent, de manera periódica envía informes tanto de la ejecución del contrato como de su gestión, vía correo electrónico a los supervisores de los contratos; si embargo, dichos informes se extravían una vez la persona que realiza la labor de supervisión se le termina de forma definitiva el contrato con el Fondo.
- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo de la información del Fondo.
- No se tienen actas de entrega de la supervisión al contrato de renting, cuando hay cambio de las personas encargadas de dicha tarea, que permita salvaguardar la información de la ejecución del contrato y establecer la gestión realizada en desarrollo del mismo.
- No se evidenciaron informes periódicos de los supervisores del contrato, en los que se consigne el estado financiero, especificando los pagos realizados, detalles de la amortización, valores faltantes por ejecutar y pagar. De igual manera, éste informe debería contener los aspectos generales del contrato, el avance físico, novedades o situaciones

<sup>3</sup> Parágrafo 2°, artículo 83 “Supervisión e interventoría contractual”, Ley 1474 de 2011.

<sup>4</sup> Artículo 15, Ley 594 de 2000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

anormales en el desarrollo de éste y un resumen de las actividades realizadas por el supervisor.<sup>5</sup>

- Pese a qué, que en la cláusula quinta “Obligaciones del contratista”, del contrato en mención, en el numeral 24 establece el “acceso del FVS vía Internet al software de administración de la flota para consulta del supervisor del contrato”, no se realiza por parte de la entidad afectando la debida y efectiva supervisión del contrato.
- El FVS, no tiene certeza del valor correspondiente a los descuentos realizados por la firma Equirent, por las prorrogas y adiciones pactadas en el contrato de renting (No. 151 de 2008), situación que crea riesgos de perdida de recursos, por la falta de una adecuada información, seguimiento y controles efectivos a la gestión realizada por la entidad, en el manejo y custodia de sus recursos públicos.

Por las irregularidades de hechos anteriormente descritos, se transgrede el numeral 4° del artículo 4°, numeral 1 del artículo 26 “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, “ de la ley 80 de 1993; artículo 2° de la Ley 87 de 1993; artículos 4, 11, 15 de la Ley 594 de 2000; los numerales 1° de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002; de igual manera la infracción a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogota – Versión 1 de 2007.

Estos hechos, se deben a la falta de una adecuada supervisión y control efectivo por parte del nivel directivo, funcionarios y contratistas encargados de ésta labor.

Las anteriores irregularidades, inciden en forma negativa en la gestión de la entidad y en la manera como ésta invierte los recursos públicos, incidiendo de forma negativa en el cumplimiento efectivo de los objetivos misionales; como también se crea riesgos que repercuten en la confiabilidad de la información reportada.

---

<sup>5</sup> Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogota – Versión 1 de 2007 – Informes de Supervisión e interventoría.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Valoración Respuesta:

Adicional a lo establecido en el hallazgo, y de acuerdo a la respuesta dada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá., F.V.S., se tiene las siguientes precisiones:

No obstante, que la supervisión del contrato recae inicialmente en el Subdirector Técnico, ésta es delegada en diferentes contratistas, aunque no se requiera de conocimientos especializados en el tema, como lo enuncia la Ley 1474 de 2011, en el Parágrafo 2º, artículo 83<sup>6</sup>; dado que Equirent realiza el mantenimiento preventivo, correctivo y en última quien realiza las actividades técnicas requeridas para la ejecución de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del contrato.

Así mismo, el permanente cambio en la supervisión, debido a la temporalidad de los contratistas, no ha permitido realizar con una continuidad ésta labor de manera efectiva, con el agravante de que no se cuente con un archivo documental haciendo que la memoria institucional para éste caso se pueda llegar a extraviar o perder, afectando el contenido y la confiabilidad de la información.

La carencia de una planta de personal suficiente no justifica la falta de seguimiento, continuidad y permanencia para el debido control en la ejecución de este tipo de contratación.

Sumado a ello, se tiene que los informes que reposan en los contratos de los supervisores, sólo se limitan a una descripción general de actividades, sin que indique de manera técnica, soportada, justificada y estructurada la gestión realizada por Equirent.

Aunque existe un formato que justifica las modificaciones contractuales, como lo afirma en respuesta el sujeto de control, se evidenció la falta de certeza plena de los montos o cuantías originados en los descuentos establecidos por las prórrogas o adiciones del contrato de renting; como se estableció en los diferentes documentos y visitas administrativas realizadas tanto al contratista Equirent como al Fondo. Esta situación, puede llevar a riesgos que repercuten en pérdidas que afectan el patrimonio público tanto de la Entidad como del Distrito en general.

---

<sup>6</sup> “Lex dura, sed lex”, expresión latina originaria del Derecho Romano.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Esta circunstancia, impone la necesidad de contar con bases apropiadas para el control y seguimiento de la ejecución de los recursos, conducentes a la optimización y obtención de información confiable con las debidas seguridades requeridas.

Una vez evaluada la respuesta de la administración, este ente de control ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a que no se desvirtúa de fondo la observación presentada, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que se suscriba y será trasladado a la Personería de Bogotá.

**2.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, suscribió el contrato 151 de diciembre 24 de 2008, con la firma Equirent S.A, cuyo objeto era “*el contratista se obliga con el fondo a entregar a título de arrendamiento vehículos con mantenimiento, seguros y otro servicios, para la Policía Metropolitana de Bogotá, el Ejército nacional, el concejo de Bogotá y demás autoridades competentes*”, a través de un proceso de “*Selección Abreviada – subasta Inversa Presencial*”, cuyo valor inicial era de \$64.695.438.215, incluido IVA, con un Plazo de 48 meses a partir de la suscripción del acta de inicio (diciembre 17 de 2008).

La entidad, ha realizado ocho (8) modificaciones al contrato, de las cuales seis (6) han sido adiciones por valor de \$22.263.875.163, representando un 35% del valor inicial del contrato, para un total \$86.959.313.378., y siete (7) prorrogas, como lo evidencia el cuadro.

**CUADRO 13  
MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

OTROSÍ	FECHA	OBJETO	CONCEPTO
No.1	5 de octubre 2009.	Se adicionan 3 vehículos tipo automóvil y 2 vehículos tipo pick up para el Alcalde Mayor por 17 meses.	\$160.467.505
No.2	07 de abril de 2011	Cambio de especificaciones de 3 vehículos al servicio del Ejército Nacional. Dos camionetas Pick-up No uniformadas; Una camioneta Station Wagon	MODIFICACIÓN
No.3	07 de abril - 2011	Prórroga hasta el 7 de abril de 2012, de los 421 Vehículos de la MEBOG (3 meses y 11 días.	PRÓRROGA
No.4	03 de abril de 2012	Prórroga de 5 meses con descuento del 10%. No se adiciona Concejo de Bogotá	\$7.156.459.723 PRORROGA

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.5	28 de diciembre de 2012	Prórroga de 5 meses con descuento de 10%. No se adiciona Concejo de Bogotá	\$7.071.602.780 <b>PRÓRROGA</b>
No.6	21 de diciembre de 2012	-Prórroga plazo total 45 días para Concejo Bogotá. -Prórroga para el Ejército y MEBOG, se prorroga el contrato a 49 meses y trece (13) días.  Concejo de Bogotá devuelve 4 vehículos, se aumentan 2 vehículos a la flota de sustitutos para un total de 8 y se prórroga por 45 días.	<b>MODIFICACIÓN EN LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS.</b>
No.7	7 de febrero de 2013	Prórroga MEBOG y Ejército por 5 meses con descuento del 10%.	\$7.496.102.622
No.8	25 de marzo de 2013	Prórroga Concejo de Bogotá, 6 meses. Prórroga MEBOG y Ejército 2 meses y 7 días.	\$738.010.236
<b>Total</b>			<b>22.622.642.866</b>

Fuente: Modificaciones contractuales (Contrato 151 de 2008 FVS)

Lo anterior, evidencia falencias en la etapa de planeación, previa a la contratación, imponiendo a la administración la obligación de elaborar estudios que sustenten la necesidad del contrato, en ejecución del objeto contractual y eviten sucesivas modificaciones.

A su turno el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, pretende que la actividad contractual no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer las necesidades de la comunidad.

El principio de responsabilidad, normado en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece que *“los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato”*.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal, afirmando lo siguiente:

*“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- ▶ i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.
- ▶ ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.
- ▶ iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
- ▶ iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
- ▶ v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.
- ▶ vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.

Así mismo, en Sentencia N° 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) de Consejo de Estado - Sección Tercera, de 24 de Abril de 2013, establece que en los contratos estatales, debe estar presente el principio de planeación, cuando enuncia que *“deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (...) “La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...) Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, sino también para precisar el precio real de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración (...) De otro lado, el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, porque precisando la oportunidad y por ende teniendo la entidad estatal un conocimiento real de los precios de las cosas, obras o servicios que constituyen el objeto del contrato, podrá no solamente aprovechar eficientemente los recursos públicos sino que también podrá cumplir con otro deber imperativo como es el de la selección objetiva (...)”*

Igualmente, los hechos descritos, transgreden el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993; artículo 2° de la Ley 87 de 1993; y 34 de la Ley 734 de 2002.

Las anteriores circunstancias en que se ha venido desarrollando el acuerdo contractual, conllevan posibles riesgos económicos, que pueden llegar a

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

transgredir los topes establecidos en el estudio contractual, y generar mayores costos, con menores beneficios, que pueden afectar el normal servicio de los vehículos por el deterioro y modelo de estos.

Valoración Respuesta

Es de precisar, que la observación efectuada por el ente de control, se refiere específicamente a las deficiencias en la planeación probadas en las reiteradas modificaciones (adiciones y prórrogas) realizadas por el F.V.S al contrato de renting 151 de 2008 suscrito con la Empresa Equirent S.A., dado que en la actualidad se han realizado 11 modificaciones entre prórrogas adiciones y aclaraciones, de las cuales 6 adiciones por \$35.605.179.166, con la última efectuada el 5 de agosto de 2013 por \$12.982.536.300, y 6 prórrogas que dilatan la ejecución del contrato en 17 meses.

Estos hechos confirman la falta de una adecuada planeación en los procesos precontractuales, que permitan definir con seguridad las circunstancias del contrato a celebrar, con el fin de que la motivación de la contratación sea satisfecha, en el menor plazo, con la mayor calidad y el menor precio posible. Como lo ha expresado el Consejo de Estado *“las prórrogas y adiciones en la contratación, no pueden ser una constante, por el contrario, se trata de una **medida excepcional justificada**,(negrilla fuera del texto) de tal forma que la motivación debe expresar las situaciones no previstas; igualmente, se aplica cuando se ajustan las especificaciones técnicas del producto y de las obligaciones del contratista en general”*; que para este evento, no existen, como quiera que se trata de los mismos vehículos en arrendamiento, con el agravante que para estos, no se contempló diferenciación de costos, frente al contrato inicial, en el cual se contemplaron vehículos nuevos.

Analizada la respuesta de la entidad, éste ente de control confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a que los argumentos esbozados no desvirtúa la observación, la cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que se suscriba. y será trasladado a la Personería de Bogotá.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 3 ANEXOS

#### 3.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.	2	N/A	2.1. 2.2

NA: No aplica

Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoria; es decir, incluye fiscales, disciplinarios, penales y los netamente administrativo